



Asamblea General

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
14 de octubre de 2019
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la tercera sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el martes 8 de octubre de 2019 a las 11.30 horas

Presidente: Sr. Mlynár. (Eslovaquia)

Sumario

Organización de los trabajos

Tema 109 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



Se abre la sesión a las 12.15 horas.

Organización de los trabajos

1. **El Presidente** dice que, para salir del estancamiento que impidió a la Comisión examinar su programa de trabajo en la sesión anterior, la Mesa ha recomendado que la Comisión proceda al examen de los temas 109 (Medidas para eliminar el terrorismo internacional), 76 (Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión) y 83 (El estado de derecho en los planos nacional e internacional), y que se ocupe del resto del programa de trabajo en una sesión posterior.

2. **El Sr. Nasimfar** (República Islámica del Irán) dice que, aunque el país anfitrión sigue sin responder a las preocupaciones de su delegación sobre los visados de sus miembros, por respeto a las demás delegaciones presentes, su delegación admite la recomendación de la Mesa. Sin embargo, su delegación no podrá aceptar que la Comisión examine el resto de su programa de trabajo, a menos que se aborden esas preocupaciones.

3. **El Presidente** cree entender que la Comisión desea seguir adelante con el examen de los temas 109, 76 y 83 del programa de trabajo.

4. *Así queda acordado.*

5. **El Presidente** dice que, de conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, ninguna comisión recomendará a la aprobación de la Asamblea General resoluciones que impliquen gastos sin que vayan acompañadas de un presupuesto de gastos preparado por el Secretario General. Por lo tanto, es imperativo que la Comisión deje tiempo suficiente para la preparación y el examen de las estimaciones de gastos derivados de los proyectos de resolución. A ese respecto, todos los proyectos de resolución que tengan consecuencias financieras deben presentarse a la Quinta Comisión a más tardar el 6 de noviembre de 2019, salvo los que guarden relación con temas del programa cuyo examen se haya programado para una fecha posterior.

6. De conformidad con el párrafo 7 del anexo VI del Reglamento de la Asamblea General, las reuniones deben empezar a la hora prevista y debe utilizarse plenamente el tiempo asignado a las sesiones. En los tres períodos de sesiones anteriores, la Comisión logró en gran medida aprovechar de manera eficiente los servicios de conferencias que se le prestaron. Desde el septuagésimo período de sesiones, la tasa de utilización ha fluctuado entre el 86% y el 92%, proporción superior al umbral de referencia del 80% establecido por la Asamblea General. Sin embargo, en el septuagésimo tercer período de sesiones, la Comisión perdió 815

minutos de tiempo de los servicios de conferencias debido a que las sesiones empezaron tarde o terminaron antes de lo previsto. Por lo tanto, el Presidente tiene la intención de comenzar las reuniones a tiempo y espera que todos los miembros sean puntuales.

7. Asimismo, entiende que, como en otras ocasiones, la Comisión desea seguir la práctica de la Asamblea General de dar precedencia en la lista de oradores a los representantes de los grupos regionales u otros grupos de Estados; también entiende que las delegaciones que estén de acuerdo con las declaraciones ya formuladas por el representante de un grupo de Estados Miembros deben, siempre que sea posible, centrar las intervenciones subsiguientes en aspectos que no se hayan tratado debidamente en las declaraciones del grupo de que se trate.

8. *Así queda acordado.*

9. **El Presidente** dice que la Comisión seguirá utilizando en sus sesiones el mecanismo de Servicios Integrados y Sostenibles con Utilización Eficiente del Papel (PaperSmart) como parte de sus esfuerzos por promover la sostenibilidad y eficacia en función de los costos. Por tanto, se alienta a las delegaciones a que utilicen las versiones electrónicas de los documentos oficiales, puesto que ya no se procederá a la distribución tradicional de documentos y declaraciones en versión impresa. Se pide a las delegaciones que envíen copias electrónicas de sus declaraciones al equipo de PaperSmart para que este las cargue en el portal PaperSmart y que proporcionen 30 copias en papel de sus declaraciones para los servicios técnicos. El portal PaperSmart se actualizará a diario con información sobre las sesiones futuras.

Tema 109 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/74/151)

10. **El Presidente** señala a la atención de la Comisión el informe del Secretario General sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/74/151), el informe del Comité Especial establecido por la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996 (A/68/37), y el informe oral del Presidente del Grupo de Trabajo sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional del septuagésimo primer período de sesiones, que figura en el documento A/C.6/72/SR.28.

11. **El Sr. Nasimfar** (República Islámica del Irán), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que el Movimiento condena inequívocamente el crimen de terrorismo y lo rechaza en todas sus formas y manifestaciones, incluidos los actos en que están implicados directa o indirectamente

los Estados. Los actos terroristas constituyen una flagrante violación del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos y, sobre todo, del derecho a la vida. Esos actos ponen en peligro la integridad territorial y la estabilidad de los Estados y la seguridad nacional, regional e internacional, y tienen consecuencias negativas para el desarrollo económico y social de los Estados.

12. El terrorismo no debe equipararse a la lucha legítima de los pueblos sometidos a dominación colonial o foránea u ocupación extranjera por alcanzar la libre determinación y la liberación nacional, ni vincularse con ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico, como tampoco debe utilizarse ninguna vinculación de ese tipo para justificar medidas como la elaboración de perfiles de sospechosos y la injerencia en la vida privada. Las brutalidades cometidas contra los pueblos sometidos a ocupación extranjera deben denunciarse como la forma más grave de terrorismo, y debe condenarse el uso del poder del Estado para impedir que los pueblos que luchan contra esa ocupación ejerzan su derecho inalienable a la libre determinación.

13. Los Estados deben cumplir la obligación que les imponen el derecho internacional y el derecho internacional humanitario de combatir el terrorismo enjuiciando o extraditando a los autores de actos terroristas e impidiéndoles que organicen, instiguen o financien actos terroristas contra otros Estados desde su territorio o fuera de él. Deben abstenerse de alentar en su territorio actividades dirigidas a la comisión de tales actos; de permitir que su territorio se utilice para la planificación, preparación o la financiación de esos actos; y de suministrar armas que puedan utilizarse con ese propósito.

14. El Movimiento de los Países No Alineados rechaza las acciones, las medidas y el uso o la amenaza del uso de la fuerza dirigidos contra sus miembros por otro Estado so pretexto de luchar contra el terrorismo o para lograr objetivos políticos, en particular categorizándolos directa o indirectamente como patrocinadores del terrorismo. También rechaza firmemente el establecimiento unilateral de listas de Estados acusados de apoyar el terrorismo, práctica que es incompatible con el derecho internacional y que constituye de por sí una forma de terrorismo psicológico y político. Los Estados también deben negarse a prestar apoyo político, diplomático, moral o material al terrorismo y deben velar por que los autores, organizadores o facilitadores de actos terroristas no abusen de la condición de refugiados ni de cualquier otra condición jurídica.

15. El Movimiento expresa profunda preocupación por la grave amenaza creciente que suponen los combatientes terroristas extranjeros y destaca la necesidad de que los Estados encuentren una solución, en particular cumpliendo sus obligaciones internacionales. En ese sentido, exhorta a las Naciones Unidas a que faciliten la creación de capacidad de conformidad con los mandatos existentes a fin de ayudar a los Estados que lo soliciten a hacer frente al problema. Al Movimiento también le preocupa profundamente la tergiversación de la religión por parte de los grupos terroristas con objeto de justificar el terrorismo y el extremismo violento. Por lo tanto, es imperativo luchar contra la propaganda terrorista dentro de un marco amplio e internacional y combatir el terrorismo de manera eficaz y en todos sus aspectos, en particular mediante la colaboración con los dirigentes comunitarios y los líderes religiosos de todas las confesiones.

16. El Movimiento exhorta a todos los Estados a que respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales en el marco de la lucha contra el terrorismo, en pleno respeto del estado de derecho y en cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del derecho internacional. Hace un llamamiento a los comités de sanciones del Consejo de Seguridad para que sigan perfeccionando sus procedimientos de inclusión y exclusión de las listas dotando al puesto de Ombudsman de carácter independiente, transparente y permanente.

17. El Movimiento reitera su llamamiento para que se celebre una conferencia internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas encargada de formular una respuesta organizada conjunta contra el terrorismo y de definir sus causas fundamentales. Señala una vez más la importancia de ultimar un proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y exhorta a los Estados a que cooperen para resolver las cuestiones pendientes. El Movimiento reafirma su apoyo a la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y la responsabilidad primordial de los Estados en lo concerniente a su aplicación, en particular mediante la cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas de Lucha contra el Terrorismo y el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. La Oficina de Lucha contra el Terrorismo debe ayudar a aumentar la coherencia y la eficacia de las actividades de las Naciones Unidas contra el terrorismo, en particular satisfaciendo las necesidades de creación de capacidad de los Estados que así lo soliciten mediante una asistencia acorde a la realidad específica de cada Estado interesado y teniendo en cuenta la importancia de la implicación nacional.

18. Por último, el Movimiento acoge con beneplácito la iniciativa adoptada por el Secretario General, previa

consulta con los Estados Miembros, de convocar la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas de Jefes de Organismos Antiterroristas de los Estados Miembros en junio de 2020, así como de organizar el primer Congreso Mundial de Víctimas del Terrorismo, coincidiendo con el séptimo examen bienal de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.

19. **El Sr. Kapambwe** (Zambia), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que los actos de extremismo violento y terrorismo nacional e internacional, ya sean cometidos por “lobos solitarios” o por células inspiradas por organizaciones terroristas extranjeras o vinculadas a ellas, siguen constituyendo una de las mayores amenazas para la paz y la seguridad mundiales. Ningún credo o confesión, ninguna ideología o argumento plausible puede justificar jamás ni siquiera la forma o manifestación más marginal de terrorismo. Por tanto, el terrorismo no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad, civilización, cultura, raza o grupo étnico.

20. Los Estados africanos, que han pagado un alto precio por los atentados terroristas, condenan enérgica, explícita y sistemáticamente el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, incluido el terrorismo de Estado. El terrorismo es un ataque flagrante contra la humanidad y una clara violación no solo del derecho internacional, sino también del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. Por consiguiente, todos los Estados tienen la responsabilidad de promover la incorporación al derecho interno de todos los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, el intercambio de datos exactos relacionados con el terrorismo, según proceda, y la adopción de medidas eficaces de lucha contra el terrorismo.

21. El Grupo de los Estados de África insta a todos los países que, directa o involuntariamente, financian o alientan actividades terroristas, las apoyan por cualquier otro medio o proporcionan adiestramiento para ellas a que dejen de hacerlo de inmediato y se sumen al llamamiento para poner fin al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. El Grupo reconoce los esfuerzos mundiales que se están realizando para combatir las formas tradicionales de terrorismo, el ciberterrorismo y los delitos conexos, pero desea reiterar la obligación inderogable de respetar la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Al Grupo le preocupa profundamente que el terrorismo internacional siga evolucionando gracias a las plataformas de los medios sociales que facilitan la radicalización y el

reclutamiento por parte de los grupos terroristas. Por lo tanto, es urgente ultimar el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional para que la comunidad internacional pueda formular una respuesta eficaz al terrorismo. África tiene el pleno compromiso de apoyar todos los esfuerzos dirigidos a convocar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una conferencia de alto nivel con ese fin.

22. Si bien los Estados de África apoyan la plena aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, son muy conscientes de que solo será posible hacerlo si el Consejo de Seguridad cumple su mandato de garantizar la paz y la seguridad mundiales, en particular asumiendo su responsabilidad de asignar recursos suficientes a la lucha contra el terrorismo en África. No obstante, el Grupo reconoce que las medidas de seguridad no son más que una de las vertientes de un conjunto más amplio de esfuerzos para luchar contra el terrorismo y derrotarlo, y que varios factores políticos, socioculturales y económicos permiten que el terrorismo prospere, entre ellos el desempleo juvenil, una sensación real o percibida de exclusión o marginación entre los ciudadanos, y el agotamiento de recursos fundamentales debido al cambio climático.

23. La Unión Africana está colaborando estrechamente con las Naciones Unidas y los mecanismos regionales para aplicar un acuerdo marco que abarque tanto las cuestiones relativas a la paz y la seguridad como al desarrollo, con miras a dar una respuesta integral al terrorismo. El Centro Africano de Estudios e Investigación sobre el Terrorismo desempeña un papel fundamental en ese proceso con sus investigaciones, análisis y estudios sobre el terrorismo y los grupos terroristas en África. El Grupo de Estados de África insta a los Estados a que frustren todo intento de grupos o personas de obtener financiación con fines de terrorismo, sobre todo no pagando los rescates exigidos por los grupos terroristas. Exhorta a los Estados a que colaboren en la definición y aplicación de estrategias eficaces destinadas a contrarrestar la propaganda terrorista y acoge con beneplácito la cooperación interestatal y otras iniciativas regionales e internacionales para congelar los activos de los terroristas como medio eficaz de combatir la financiación del terrorismo.

24. La combinación estratégica de fuerza y persuasión es fundamental para ganar la batalla contra el terrorismo y el extremismo violento. Esa idea fue la que llevó a la creación del Centro de Excelencia de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo para la Prevención y la Lucha contra el Extremismo Violento. El Centro trata de crear y desarrollar capacidades de

poder blando mediante el empoderamiento de los jóvenes, las mujeres, los líderes religiosos y la sociedad civil, aumentando su resiliencia a las ideologías extremistas violentas y su capacidad para combatirlos; trabaja para dar voz a las figuras religiosas influyentes y potenciar el pensamiento crítico; previene la radicalización conducente a la violencia en las cárceles; y fomenta la rehabilitación y reintegración de los combatientes desmovilizados, entre ellos los combatientes terroristas extranjeros.

25. Por último, los Estados de África siempre se esfuerzan por cumplir sus obligaciones internacionales en la lucha contra el terrorismo y en la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión. Sin embargo, sus esfuerzos se ven a menudo obstaculizados por la falta de recursos. Por consiguiente, hacen un llamamiento a la comunidad internacional para que les preste la asistencia necesaria que les permita cumplir sus obligaciones y compromisos. Únicamente contando con una base sólida África podrá aplicar mejor las convenciones y las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la lucha contra el terrorismo.

26. **El Sr. Ababtain** (Arabia Saudita), hablando en nombre de la Organización de Cooperación Islámica (OCI), dice que los miembros de la Organización condenan el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, sean cuales sean sus motivaciones y con independencia de dónde se perpetre y quiénes sean sus autores. El terrorismo constituye una flagrante violación del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos y, sobre todo, del derecho a la vida. Los actos terroristas ponen en peligro la integridad territorial y la estabilidad de los Estados, así como la seguridad nacional, regional e internacional. La OCI reitera su respeto por la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados y reafirma que el terrorismo no debe asociarse con ninguna religión, raza, fe o sociedad. Asimismo, condena firmemente todos los intentos de vincular el islam con el terrorismo, puesto que estos benefician a los terroristas y promueven el odio religioso, la discriminación y la hostilidad contra los musulmanes. La OCI reitera la importancia de promover el diálogo, la comprensión y la cooperación entre las religiones, las culturas y las civilizaciones en pro de la paz y la armonía en el mundo, y acoge con satisfacción todas las iniciativas y los esfuerzos internacionales y regionales que tienen ese fin.

27. La OCI reafirma su determinación de reforzar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo. Es esencial aplicar un enfoque amplio en el

que se aborden las causas profundas del terrorismo, incluidos el uso ilícito de la fuerza, la agresión, la ocupación extranjera, los conflictos internacionales enconados y la marginación y alienación políticas. También es necesario combatir a todos los grupos y organizaciones terroristas, dondequiera que los haya, sin distinción alguna. La OCI reitera la necesidad de distinguir entre el terrorismo y el ejercicio del derecho legítimo de los pueblos a la libre determinación y a resistirse a la ocupación extranjera, distinción que reflejan debidamente el derecho internacional, el derecho internacional humanitario, el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 46/51 de la Asamblea General.

28. La OCI reafirma su compromiso con la negociación de un proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional, y subraya la necesidad de avanzar en ese sentido. Asimismo, reitera su propuesta anterior sobre el ámbito de aplicación del proyecto de convenio y su determinación de hacer todo lo posible para alcanzar un acuerdo de consenso resolviendo las cuestiones pendientes, incluidas las relativas a la definición jurídica del terrorismo, en particular la distinción entre el terrorismo y la lucha por el derecho a la libre determinación de los pueblos que se encuentran bajo ocupación extranjera o dominación colonial o foránea, y el alcance de los actos que quedarán comprendidos en el ámbito de aplicación del instrumento. La OCI condena enérgicamente la toma de rehenes y la exigencia de rescates y concesiones políticas por parte de los grupos terroristas. Los Estados Miembros deben intensificar su cooperación y coordinación a fin de enjuiciar a los autores de actos terroristas; prevenir la provisión de fondos, cobijo, asistencia o armas a los grupos y las organizaciones terroristas; y refutar su discurso e ideología.

29. La Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo es un documento vivo que debe actualizarse y revisarse periódicamente y aplicarse de manera equilibrada. Es importante potenciar la creación de capacidad para ayudar a los Estados Miembros a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas incrementando los recursos destinados a los departamentos y entidades de las Naciones Unidas encargados de esa tarea y mejorando la asistencia técnica bilateral y la transferencia de tecnología. La OCI pide una vez más que se convoque una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas con miras a formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional frente al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y a llegar a un acuerdo sobre la definición de terrorismo.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.